



Resolución de Alcaldía

Nº 106 - 2023 - MDAACD/A

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 31 de agosto de 2023.

VISTO:

Informe Nº 108-2023-MDAACD-SGSS-MPP de fecha 21 de agosto de 2023 de la Subgerencia de Servicios Sociales, Informe Nº 163-2023-MDAACD-GDETS de fecha 21 de agosto de 2023, del Gerente de Desarrollo económico, Turístico y Social y la Opinión Legal Nº 207-2023-MDAACD/OGAJ-RRZP de fecha 24 de agosto de 2023, actuados sobre aprobar el Plan Articulado Local de la Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray periodo 2023 al 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, en su Título Preliminar, Artículo II, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, señala que son atribuciones del Titular del Pliego “(...) dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y demás normas concordantes, la finalidad de los gobiernos locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de conformidad con los numerales 2.5 y 2.6 del inciso 2 del artículo 80 de la Ley Nº 27972 antes citada, se señala que las municipalidades, en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, ejercen la función de gestionar la atención primaria de salud; así como realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que, la atención de la primera infancia es una política de Estado que compromete a todas las instituciones públicas de nuestra localidad, con participación de las instituciones públicas que tienen intervenciones en el tema, la sociedad civil y el sector privado según competencias; con la intención de efectivizar resultados a corto, mediano y largo plazo que impacten sobre la calidad de vida de la población; garantizando la protección, defensa y promoción de los derechos de las niñas y niños como personas y ciudadanos plenos.

Que el Decreto Supremo Nº 010-2016-MIDIS que aprueba los Lineamientos “Primero la Infancia”, en el marco de la Política de Desarrollo e Inclusión Social, a través de la cual se precisan acciones estratégicas para la gestión articulada intersectorial e intergubernamental con el objeto de promover el desarrollo infantil temprano; sustentado





Resolución de Alcaldía

Nº 106 - 2023 - MDAACD/A

en la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social “Incluir para Crecer” creado por Decreto Supremo Nº 008-2013-MIDIS.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 003-2019-MIDIS se aprobó la Estrategia de Gestión Territorial “Primero la Infancia”, con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al paquete integrado de servicios priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local;

Que, de conformidad con el numeral 5.8 de la Directiva Nº 004-2021-MIDIS aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 085-2021-MIDIS, la Instancia de Articulación Local es el espacio organizado y liderado por cada Gobierno Local responsable de articular los intereses y actores, así como las acciones, recursos y capacidades disponibles a nivel local que permita la implementación de la EGTP, la entrega oportuna del Paquete Integrado de Servicios Priorizados a gestantes, niñas y niños hasta los cinco años y la gestión de alertas identificadas en la población objetivo;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2022-MIDIS, se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la cual plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano. Entre los objetivos prioritarios de la PNDIS al 2030, se busca mejorar el desarrollo infantil temprano; mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes; incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos; mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores y mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 075-2023-MDAACD/GM de fecha 25 de mayo de 2023, se CONFORMÓ Y RECONOCIÓ a la INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL (IAL) del distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray para la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS);

Que, mediante Informe Nº 108-2023-MDAACD-SGSS-MPP de fecha 21 de agosto de 2023, el Gerente de Servicios Sociales, remite la propuesta de Plan Articulado Local de la Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray periodo 2023 al 2026, y precisa que es requisito en uno de los ítems a subir para la Estrategia Regional Incluir para Crecer”, y solicita su aprobación.

Que, mediante Informe Nº 163-2023-MDAACD-GDETS de fecha 21 de agosto de 2023, el Gerente de Desarrollo Económico, Turístico y Social, hace suyo el pedido y solicita su aprobación mediante acto resolutivo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY
PROVINCIA DE HUAMANGA – REGIÓN DE AYACUCHO



Resolución de Alcaldía

Nº 106 - 2023 - MDAACD/A

Que, mediante Opinión Legal Nº 207-2023-MDAACD/OGAJ-RRZP de fecha 24 de agosto de 2023, luego del análisis técnico y normativo, concluye que es PROCEDENTE la aprobación mediante acto resolutivo el Plan Articulado local 2023 al 2026, para elevar al Programa Estratégico Regional Incluir para Crecer, por ser interés de desarrollo jurisdiccional de la municipalidad;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y a la Resolución de alcaldía Nº 105-2023-MDAACD/A y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Articulado Local de la Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray periodo 2023 al 2026, en el marco de la gestión territorial local con enfoque en determinantes sociales a favor de la comuna avelina, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Gerente de Desarrollo Económico Turístico y Social, la implementación del Plan Articulado Local.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a las unidades estructuradas de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, para su conocimiento conforme a Ley; **PUBLICAR** la presente Resolución, en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ANDRÉS A. CÁCERES DORREGARAY
Julio Tapia Huaytalla
Alcalde (e)



DISTRIBUCIÓN (03)

- Alcaldía (01)
- GDETS (01)
- Archivo (01)